**ESCRITURA PUBLICA DE**

**FUSION**

OTORGAN:

**TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.**

**PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT**

**BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.**

CUANTIA:

**INDETERMINADA**

DI 5 COPIAS

---

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este Cantón, comparecen: la compañía TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A., representada legalmente por el señor Juan Felipe Hoyos, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, en su calidad de Gerente General, como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, legalmente representada, por el mismo señor Juan Felipe Hoyos, en su calidad de Gerente General, como se desprende del nombramiento que se adjunta; y, la compañía BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A., representada por señor Efraín Arbeláez Galeano, en calidad de Gerente General, como se desprende del nombramiento que se adjunta. Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y el resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una que conste el contrato de fusión contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA UNO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de fusión, la compañía TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A., representada legalmente por el señor Juan Felipe Hoyos, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, en su calidad de Gerente General, como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, legalmente representada, por el mismo señor Juan Felipe Hoyos, en su calidad de Gerente General, como se desprende del nombramiento que se adjunta, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; y, la compañía BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A., representada por señor Efraín Arbeláez Galeano, en calidad de Gerente General, como se desprende del nombramiento que se adjunta, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas reunida el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. **CLAUSULA DOS.- ANTECEDENTES.- *UNO.- TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.*** se constituyó mediante escritura pública celebrada el once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Dr. Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, el quince de enero del mil novecientos ochenta. Tiene su domicilio principal en el Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi. Su capital suscrito es de: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SUCRES (S/.28.549'137.000,00), dividido en: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE

(28'549.137) ACCIONES. cuyo valor nominal es de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una. El capital autorizado de la compañía es de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES (57.098'274.000,00). ***UNO.UNO.-*** La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho resolvió aprobar la fusión de la compañía según las BASES DE LA FUSION presentadas a consideración de los accionistas. Se adjunta copia certificada del acta, como documento habilitante. ***DOS.- BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.,*** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Juan del Pozo, Notario Vigésimo Octavo de Quito, el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, el tres de enero de mil novecientos noventa. Su capital suscrito y pagado es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.200'000.000,00), dividido en DOSCIENTAS MIL (200.000) ACCIONES, cuyo valor nominal es de un mil sucres cada una. Tiene su domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi. ***DOS. UNO.-*** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de BOSQUES Y CELUSOSA AGROCEL S.A., celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho resolvió aprobar la fusión de la compañía según las BASES DE LA FUSION presentadas a consideración de los accionistas, se adjunta copia certificada del acta, como documento habilitante. ***TRES.- PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR FAMIPRODUCT S.A.,*** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octava, el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis. Su capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), dividido en CINCO MIL (5.000) ACCIONES, cuyo valor nominal es de un mil sucres cada una. Tiene

DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. ***TRES. UNO.-*** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR FAMIPRODUCT S.A., celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho resolvió: **a)** Aprobar la fusión de la compañía según las BASES DE LA FUSION presentadas a consideración de los accionistas. **b)** Aprobar el proyecto del estatuto de la compañía, el mismo que ha sido conocido por esta junta, copia certificada del acta, se adjunta como documento habilitante; así como también un ejemplar del esatuto aprobado, que servirá como documento habilitante. **CLAUSULA TRES.- FUSION POR ABSORCION.-** Con estos antecedentes, los comparecientes, declaran la fusión de las compañías PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIRPODUCT, TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A., y, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A., de acuerdo al detalle que se establecen en las bases de la fusión, que se ennumeran en la cláusula siguiente. **CLAUSULA CUATRO.- BASES DE LA FUSION.-** A continuación se detallan las Bases de la Fusión que han sido aprobadas, y que operan a través de la presente escritura: ***PRIMERA.- FUSION ENTRE COMPAÑIAS.-*** En esta fusión participan las empresas: BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.; TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.; y, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. La fusión operará mediante la absorción de las dos primeras por parte de la tercera. Por tanto, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, subsiste, aumentando su capital y modificando su estatuto social. ***SEGUNDA.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LAS COMPAÑIAS ABSORBIDAS.-*** Las compañías que son absorbidas, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A. y TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. se disuelven, anticipadamente, como lo establece la Ley. ***TERCERA.- MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ABSORBENTE.-*** El estatuto social de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, ha sido modificado, con el fin de que la compañía pueda

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

dedicarse a las actividades que ejecutaban las compañías absorbidas. Esta modificación se realiza en base al proyecto que contempla un nuevo estatuto que ha sido aprobado. ***CUARTA.- TRASPASO DE LOS PATRIMONIOS DE LAS COMPAÑIAS ABSORBIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE.-*** Las compañías absorbidas, TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. Y BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A., transfieren en forma total, sus activos, sus pasivos, y sus patrimonios a favor de la compañía absorbente, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. Entre las cuentas con saldo acreedor o deudor que existen entre las compañías participantes en la fusión, operará la confusión. Para tal efecto cada empresa ha preparado un balance general cortado al treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, que servirá de base para dicha transferencia. Las Juntas Generales de Accionistas de las empresas participantes de ésta fusión, aprobaron dichos balances. Los activos que pasan a formar parte de la compañía absorbente por esta fusión, se transfieren a valor de mercado, esto es, de acuerdo con el avalúo técnico practicado por la compañía VALUARTEC AVALUOS TECNICOS S.A., según los informes puestos a consideración y aprobados por las respectivas Juntas Generales. Se transfieren también las reservas legales de la empresa. ***QUINTA.- TRASPASO DE BIENES.-*** Las compañías TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A., BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A., tienen en sus activos bienes muebles y/o inmuebles, los mismos que transfieren a perpetuidad, con todos sus usos y costumbres, y todo lo que fuera propio por adherencia o destinación, a favor de PRODUCTOS FAMILIA DEL LECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. ***SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL DE PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT.-*** Como consecuencia de la fusión de las tres compañías el nuevo capital de la empresa absorbente será de: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SUCRES. (S/.28.554'137.000,00)

dividido en: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (28'554.137) acciones, con un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/1.000) numeradas del 000 al 28554137. El capital autorizado de la compañía será de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 57.108'274.000,00). ***SEPTIMA.- OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS.-*** Como consecuencia de la fusión, la compañía absorbente PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se hace cargo de pagar los pasivos de las compañías absorbidas, TECNOPAPEL INDUSTRIAL .S.A, y, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A., y asume, por este hecho, las responsabilidades propias como deudora, respecto a los acreedores de éstas. ***OCTAVA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.-*** Otra responsabilidad que asume la compañía absorbente, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, será la que tienen las compañías absorbidas respecto de sus empleados y trabajadores. Por tanto, dicha empresa, asume también responsabilidad patronal frente a los empleados y trabajadores de las compañías absorbidas TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. Y BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.. ***NOVENA.- AUTORIZACIONES PARA LOS GERENTES.-*** Las Juntas Generales de Accionistas de las compañías participantes de la fusión, autorizaron a sus Gerentes Generales, para que, a nombre y en representación de ellas, suscriban la escritura pública del contrato de fusión; adicionalmente estarán autorizados para que realicen todos los actos tendientes a dar cumplimiento con las resoluciones adoptadas por ellas; y, para que acepte modificaciones que sugieran o impongan las autoridades respectivas. ***DECIMA.- ENTREGA DE ACCIONES A LOS ACCIONISTAS.-*** Por efecto de la fusión se entiende que los accionistas de la compañías absorbidas, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A. y TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. reciban un número de acciones de la compañía absorbente PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR

S.A. FAMIPRODUCT;: número de acciones que están en relación estrictamente proporcional, con el aporte patrimonial que cada empresa representa en el aumento de capital que se produce en la compañía absorbente. En este caso, la compañía colombiana PRODUCTOS FAMILIA S.A. recibirá VEINTIOCHO MILLONES QUICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE ACCIONES (28.554.137), producto del aumento de capital que se realiza por la fusión. La compañía Colombiana PRODUCTOS FAMILIA S.A., es la única accionista PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, y, la única accionista en TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.; y, TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. es la única accionista de BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.. ***DECIMA PRIMERA.- DEVOLUCION DE TITULOS.-*** Los títulos de acciones de las compañías absorbidas deberán ser entregados a la Superintendencia de Compañías, por parte de los accionistas tenedores de los mismos. **CLAUSULA CINCO.- TRANSFERENCIA DE INMUEBLES.-** Como consecuencia de la fusión de empresas contenida en esta escritura pública, los bienes inmuebles de propiedad de TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A., que se describen a continuación, se traspasan a favor de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, con todos sus usos, costumbres y todo lo que les fuere propio por adherencia o destinación: ***1.- PLANTA INDUSTRIAL LATACUNGA.-*** Consistente en tres lotes de terreno que ahora forman un solo cuerpo y de los edificios que han sido construidos para que funcione la Planta Industrial. Se encuentran ubicados en la Provincia del Cotopaxi, Cantón Latacunga, parroquia de Tanicuchi. Los lotes denominados San Rafael y California, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa, a los señores Bolívar Lasso y Edwin Orska Lasso, el veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno, mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Nolivos Maldonado, Notario del cantón Quito, inscrita el seis de mayo del mismo

año, en el Registro de la Propiedad de Latacunga. El lote Consuelo, fue adquirido, mediante compraventa, de los señores Bolívar Lasso y Lola Guarderas, mediante escritura pública celebrada el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres, ante el Dr. Juan del Poso, Notario de Quito, e inscrita el veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro de la Propiedad de Latacunga. Los linderos de los lotes de terreno se describen a continuación: ***1.1.- LOTE SAN RAFAEL.-*** **NORTE:** Terreno denominado California de propiedad de TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.- **SUR:** Camino pública que conduce a Tanicuchí.- **ORIENTE:** Carretera Panamericana.- **OCCIDENTE:** Terraplén de la línea férrea, en parte, y en otra, terrenos de la Hacienda "ILIMPOA". La superficie aproximada del terreno es de cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados (42.734 mts2). ***1.2.- LOTE CALIFORNIA.-*** **NORTE:** Camino de uso privado de los terrenos colindantes, que separa del inmueble de propiedad del señor PATRICIO LASSO CARRION, y que conducía a la antigua estación ferroviaria de Lasso.- **SUR:** Acequia- lindero que separa del lote denominado "SAN RAFAEL" de propiedad de TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.- **ORIENTE:** Carretera Panamericana.- **OCCIDENTE:** Terraplén de la línea férrea. La superficie aproximada del lote de terreno es de cuarenta y nueve mil doscientos metros cuadrados (49.200 mts2). ***1.3.- LOTE CONSUELO.- 1.3.1.- PRIMER CUERPO.-*** Cuya cabida es de nueve mil trescientos treinta y tres metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (9.333,40 MTS2).- **NORTE:** Terrenos de TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.- **SUR:** Camino público.- **ESTE:** Calle A que separa del segundo cuerpo.- **OESTE:** Terrenos de varios propietarios. ***1.3.2.- SEGUNDO CUERPO.-*** Cuya cabida de siete mil ciento noventa y cinco metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados (7.195,20 mts2). **NORTE:** Terrenos de TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.- **SUR:** Camino público.- **ESTE:** Río Cutuchí.- **OESTE:** Calle A que lo separa del

DR. FERNANDO POLO ELMIR .O 27 Quito, Ecuador

primer cuerpo. La superficie total aproximada de los dos cuerpos del terreno es de dieciséis mil quinientos veinte y ocho metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (16.528,60 mts2). ***2.- PLANTA ADMINISTRACION QUITO.-*** Consistente en tres lotes de terreno, números dos (2) tres (3) y cuatro (4), Ubicados en las calles Joaquín Mancheno y Tadeo Benítez, Sector Panamericana Norte kilómetro siete y medio, de la parroquia de Cotocollao, y Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Adquiridos: ***LOTE NUMERO DOS.-*** Mediante escritura pública de compra-venta otorgada por Luis Valarezo y Sra., a favor de TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A., ante el Dr. Gustavo Flores, Notario Noveno de Quito, el veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, e inscrita el 17 de febrero del mismo año. ***LOTES NUMEROS TRES Y CUATRO.-*** A los cónyuges Marcelo Hidalgo Tamayo y Sra., mediante escritura pública de compraventa, celebrada el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el doctor Gustavo Flores, Notario de Quito, e inscrita el primero de abril del mismo año. ***SUPERFICIES Y LINDEROS.- 2.1.- LOTE DOS.-*** Con una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (540,30 mts2), Linderos: **NORTE.-** Lote número tres (No.3), en veintinueve metros noventa centímetros (29,90 mts).- **SUR.-** Lote número uno (No.1), en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros (34,40 mts.).- **ESTE.-** Calle Joaquín Mancheno, en dieciséis metros ochenta centímetros (16,80 mts.).- **OESTE.-** Lote número cuatro (No.4), en dieciséis metros cuarenta centímetros (16,40 mts.) ***2.2.- LOTE TRES.-*** Con una superficie aproximada de quinientos cuarenta metros cuadrados noventa decímetros cuadrados (540,90 mts2). **NORTE:** Calle Tadeo Benítez, antes calle sexta, en la longitud de veinte y cuatro metros, cuarenta centímetros (24,40 mts2), por el **SUR:** Lote número dos en la longitud de veintinueve metros noventa centímetros (29,90 mts2), por el **ESTE:** Calle

Joaquín Mancheno, antes calle cuarta, en la longitud de dieciocho metros setenta centímetros (18,70 mts2); y, por el **OESTE:** Lote número cuatro en la longitud de veintidós metros diez centímetros (22,10 mts2). ***2.3.- LOTE CUATRO.-*** La superficie aproximada es de dos mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados, diez centímetros cuadrados (2.686,10 mts2). **NORTE:** Calle Tadeo Benítez, antes calle sexta, en la longitud de treinta y tres metros cuarenta centímetros (33,40 mts2).- **SUR:** Lote número trece de la lotización, en la longitud de cincuenta y tres metros veinticinco centímetros (53,25 mts2).- **ESTE:** Lote número uno, en la longitud de quince metros sesenta centímetros (15,60 mts2), lote número dos en la longitud de diecisiete metros cuarenta centímetros (17,40 mts2); y lote número tres en la longitud de veintidós metros, diez centímetros (22,10 mts2); longitud total, cincuenta y cinco metros, diez centímetros (55,10 mts2).- **OESTE:** Lote número cinco de la lotización, en la longitud de setenta y seis metros, setenta centímetros (76,70 mts2). ***3.- TERRENOS CHILLOGALLO.- 3.1.-*** Lotes de terreno números trescientos veintiséis (326) y trescientos veintisiete (327), ubicados en la parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Adquiridos mediante compraventa, a Angel Plutarco Díaz López y Señora. mediante escritura pública de doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el doctor Jaime Nolivos, Notario Décimo Segundo de Quito, e inscrita el 24 de noviembre del mismo año. Lote de terreno número trescientos veintiocho A (328-A), ubicado en la parroquia de Chillogallo, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido mediante compraventa a Antonio Castro y Señora, mediante escritura celebrada el seis de abril de mil novecientos noventa y tres, ante el doctor Jaime Nolivos, Notario Décimo Segundo, inscrita el veintisiete de abril del mismo año. ***LINDEROS Y SUPERFICIE.- 3.2.- LOTES TRESCIENTOS VEINTISEIS Y TRESCIENTOS VEINTISIETE.-***

DR. FERNANDO POLO E. M. I. C. 27 Quito, Ecuador

Los números trescientos veinte y seis (326); y, trescientos veinte y siete (327), tienen una superficie aproximada de diez mil metros cuadrados 10.000 mts2). LINDEROS.- **NORTE:** Lote número trescientos veinte y ocho (328), cerca al medio.- **SUR:** Lote número trescientos veinte y cinco (325), cerca al medio.- **ESTE:** Calle octava de parcelación.- **OESTE:** Línea de ferrocarril del sur.- ***3.3.- LOTE TRESCIENTOS VEINTIOCHO-A:*** EL lote número trescientos veintiocho A (328-A), tiene una superficie aproximada de dos mil cuatrocientos trece metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados (2.413,28 mts2). LINDEROS.- **NORTE:** En una extensión de setenta y cuatro metros nueve centímetros (74,09 mts2), con el lote trescientos veinte y nueve de propiedad del señor José Chicaiza. **SUR:** En una longitud de setenta y seis metros seis centímetros (76,06 mts2), con el lote trescientos veinte y siete, de propiedad de la compañía compradora. **ESTE:** En una extensión de treinta y un metros ocho centímetros (31,08 mts2), calle octava de la parcelación. **OESTE:** En una longitud de treinta y dos metros cuatro centímetros (32,04 mts2), con el lote número trescientos veinte y ocho B. ***4.- OFICINA GUAYAQUIL.-*** Número tres (3), del cuarto (4to.) piso, del Edificio Nueve de Octubre, alicuota de un entero sesenta ventécimos porciento (1,60%), ubicado en la calle Rumichaca ochocientos treinta y dos (832) y Av. Nueve de Octubre, adquirida a Della Antonieta Barrera Márquez, mediante escritura celebrada el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, e inscrita en el Cantón Guayaquil el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete. ***LINDEROS Y SUPERFICIE.- 4.1.- DEL TERRENO.-*** **NORTE:** Propiedad de la Compañía Predial e Inversionista Rumichaca Sociedad Anónima con una extensión de dieciocho metros 18 mts2).- **SUR:** Calle Nueve de Octubre, con doce metros, ochenta centímetros (12,80 mts2).- **ESTE:** Calle Rumichaca, con veintitrés metros,

cuarenta centímetros (23,40 mts2).- **OESTE:** Propiedad de la Cámara de Industriales antes de Ana Salgado de Game y de Salvador Perrone. El área total del solar es aproximadamente de trescientos treinta y dos metros cuadrados (332 mts2). ***4.2.- DE LA OFICINA.-*** Tiene una área útil de cincuenta y siete metros, doce centímetros cuadrados (57,12 mts2).- **NORTE:** Oficina número (2), con siete metros, veinte centímetros (7,20 mts).- **SUR:** Oficina número cuatro (4), con siete metros setenta centímetros (7,70 mts).- **ESTE:** Calle Rumichaca, con siete metros, cuarenta centímetros (7,40 mts).- **OESTE:** Corredor de área común con siete metros, cuarenta centímetros (7,40 mts). **CLAUSULA SEIS.- GASTOS.** - Los gastos que se generen por la fusión de las compañías, correrán a cargo de la compañía absorbente. Ud., señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, requeridas para el perfeccionamiento de este instrumento- Firmado: Doctor Juan Ignacio Pareja M.- Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito, número cuatro mil cuatrocientos dieciocho. -(Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública).- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

**JUAN FELIPE HOYOS** **C.I.** PAS. 71. 714. 123

**TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.**

**JUAN FELEIPE HOYOS**

**PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT** **C.I.** PAS. 71. 714. 123

0000000012

DR. FERNANDO POLO ELMIR
27
Quito, Ecuador

EFRAIN ARBELAEZ GALEANO

BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A. C.I. 1716702053

EL NOTARIO

(Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

**PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT**
**BALANCE GENERAL**
**AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

| | |
|---|---|
| **ACTIVO** | |
| **ACTIVO CORRIENTE** | |
| EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO | 5.577.666 |
| CUENTAS POR COBRAR | 81.955.039 |
| **TOTAL ACTIVO CORRIENTE** | 87.532.705 |
| PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | |
| | 87.532.705 |
| **PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS** | |
| **PASIVO CORRIENTE** | |
| CUENTAS POR PAGAR | 351.000 |
| **TOTAL PASIVO CORRIENTE** | 351.000 |
| PASIVO A LARGO PLAZO | 13.841.335 |
| **INVERSION DE LOS ACCIONISTAS** | |
| CAPITAL SOCIAL | 5.000.000 |
| RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIM. | 2.951.537 |
| RESERVA LEGAL | 2.500.000 |
| RESERVA POR VALUACION | |
| PERDIDAS ACUMULADAS | 55.555.541 |
| REEXPRESION MONETARIA | 7.333.292 |
| **TOTAL INVERSION DE LOS ACCIONISTAS** | 73.340.370 |
| | 87.532.705 |

JUAN FELIPE HOYOS

JOSE ARTEAGA
CONTADOR GENERAL

0.000000013

**BOSQUES Y CELULOSAS AGROCEL S.A.**
**BALANCE GENERAL**
**AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

| | |
|---|---|
| **ACTIVO** | |
| **ACTIVO CORRIENTE** | |
| EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO | 1.102.728 |
| CUENTAS POR COBRAR | 1.058.811.068 |
| **TOTAL ACTIVO CORRIENTE** | 1.059.913.796 |
| PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | 8.997.817.385 |
| | 10.057.731.181 |
| **PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS** | |
| **PASIVO CORRIENTE** | |
| CUENTAS POR PAGAR | 2.464.425 |
| **TOTAL PASIVO CORRIENTE** | 2.464.425 |
| **INVERSION DE LOS ACCIONISTAS** | |
| CAPITAL SOCIAL | 200.000.000 |
| RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIM. | 560.863.966 |
| RESERVA LEGAL | 2.381.667 |
| RESERVA POR VALUACION | 7.620.332.000 |
| PERDIDAS ACUMULADAS | 40.618.199 |
| REEXPRESION MONETARIA | 1.631.070.924 |
| **TOTAL INVERSION DE LOS ACCIONISTAS** | 10.055.266.756 |
| | 10.057.731.181 |

JUAN FELIPE HOYOS

JOSE ARTEAGA
CONTADOR GENERAL

**TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.**
**BALANCE GENERAL**
**AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

| | |
|---|---|
| **ACTIVO** | |
| **ACTIVO CORRIENTE** | |
| EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO | 1.223.217.656 |
| CUENTAS POR COBRAR | 30.995.571.489 |
| INVENTARIOS | 15.201.465.667 |
| GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 263.647.459 |
| **TOTAL ACTIVO CORRIENTE** | 47.683.902.271 |
| PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | 64.726.451.872 |
| INVERSIONES PERMANENTES | 395.621.818 |
| OTROS ACTIVOS | 1.134.697.414 |
| | 113.940.673.375 |
| **PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS** | |
| **PASIVO CORRIENTE** | |
| OBLIGACIONES BANCARIAS | 3.217.357.835 |
| CUENTAS POR PAGAR | 25.126.135.576 |
| GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR | 1.910.069.907 |
| OBLIGACIONES CON LOS TRABAJADORES | 493.024.731 |
| PORCION CORRIENTE DEL PASIVO L/PLAZO | 11.143.976.772 |
| **TOTAL PASIVO CORRIENTE** | 41.890.564.821 |
| PASIVO A LARGO PLAZO | 19.298.890.427 |
| JUBILACION PATRONAL Y DESAHUCIO | 481.327.828 |
| **INVERSION DE LOS ACCIONISTAS** | |
| CAPITAL SOCIAL | 28.549.137.000 |
| RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIM. | 16.201.754.031 |
| RESERVA LEGAL | 224.161.194 |
| RESERVA FACULTATIVA | 4.073.984 |
| RESERVA POR VALUACION | 29.250.069.563 |
| PERDIDAS ACUMULADAS | -18.411.171.807 |
| REEXPRESION MONETARIA | -3.548.133.666 |
| **TOTAL INVERSION DE LOS ACCIONISTAS** | 52.269.890.299 |
| | 113.940.673.375 |

JUAN FELIPE HOYOS

JOSE ARTEAGA
CONTADOR GENERAL

DR. FERNANDO POLO ELMIR
I T O
27
Quito, Ecuador

**TECNOPAPEL - AGROCEL - FAMILIA**
**BALANCE GENERAL CONSOLIDADO**
**AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.998**

| | |
|---|---|
| **ACTIVO** | |
| **ACTIVO CORRIENTE** | |
| EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO | 1,229,898,050 |
| CUENTAS POR COBRAR | 30,645,593,122 |
| INVENTARIOS | 15,201,465,667 |
| GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 263,647,459 |
| **TOTAL ACTIVO CORRIENTE** | 47,340,604.298 |
| PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO | 73,724,269.372 |
| INVERSIONES PERMANENTES | 65,425,161 |
| OTROS ACTIVOS | 1,134,697,414 |
| **TOTAL ACTIVO** | 122,264,996,245 |
| **PASIVOS E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS** | |
| **PASIVO CORRIENTE** | |
| OBLIGACIONES BANCARIAS | 3,217,357.835 |
| CUENTAS POR PAGAR | 23,638,206.527 |
| GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR | 1,910,069,907 |
| OBLIGACIONES CON LOS TRABAJADORES | 493.024,731 |
| PORCION CORRIENTE DEL PASIVO L/PLAZO | 11,143,976,772 |
| **TOTAL PASIVO CORRIENTE** | 40,402,635,772 |
| PASIVO A LARGO PLAZO | 19,312,731,762 |
| JUBILACION PATRONAL Y DESAHUCIO | 481,327,828 |
| **INVERSION DE LOS ACCIONISTAS** | |
| CAPITAL SOCIAL | 28,554.137,000 |
| RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO | 16,765,569,534 |
| RESERVA LEGAL | 229,042,861 |
| RESERVA FACULTATIVA | 4,073.984 |
| RESERVA POR VALUACION | 36,870,401.678 |
| PERDIDAS ACUMULADAS | -18,314.998,067 |
| REEXPRESION MONETARIA | -2,039,926.107 |
| **TOTAL INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS** | 62.068.300.883 |
| | 122.264.996,245 |

JUAN FELIPE HOYOS
GERENTE GENERAL

JOSE ARTEAGA
CONTADOR GENERAL

TECNOPAPEL - AGROCEL - FAMILIA
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998

| | TECNOPAPEL | AGROCEL | FAMILIA | PRELIMINAR | AJUSTES | CONSOLIDANTE | ELIMINACION | CONSOLIDADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ACTIVO** | | | | | | | | |
| **ACTIVO CORRIENTE** | | | | | | | | |
| EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO | 1.223.217.656 | 1.102.728 | 5.577.666 | 1.229.898.050 | | 1.229.898.050 | | 1.229.898.050 |
| CUENTAS POR COBRAR | 30.995.571.489 | 1.058.811.068 | 81.955.039 | 32.136.337.596 | 8.073.418 | 32.144.411.014 | -1.498.817.892 | 30.645.593.122 |
| INVENTARIOS | 15.201.465.667 | | | 15.201.465.667 | | 15.201.465.667 | | 15.201.465.667 |
| GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 263.647.459 | | | 263.647.459 | | 263.647.459 | | 263.647.459 |
| **TOTAL ACTIVO CORRIENTE** | 47.683.902.271 | 1.059.913.796 | 87.532.705 | 48.831.348.772 | 8.073.418 | 48.839.422.190 | -1.498.817.892 | 47.340.604.298 |
| PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | 64.726.451.872 | 8.997.817.500 | | 73.724.269.372 | | 73.724.269.372 | | 73.724.269.372 |
| INVERSIONES PERMANENTES | 395.621.818 | | | 395.621.818 | | 395.621.818 | -330.196.657 | 65.425.161 |
| OTROS ACTIVOS | 1.134.697.414 | | | 1.134.697.414 | | 1.134.697.414 | | 1.134.697.414 |
| | 113.940.673.375 | 10.057.731.296 | 87.532.705 | 124.085.937.376 | 8.073.418 | 124.094.010.794 | -1.829.014.549 | 122.264.996.245 |
| **PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS** | | | | | | | | |
| **PASIVO CORRIENTE** | | | | | | | | |
| OBLIGACIONES BANCARIAS | 3.217.357.835 | | | 3.217.357.835 | | 3.217.357.835 | | 3.217.357.835 |
| CUENTAS POR PAGAR | 25.126.135.576 | 2.464.425 | 351.000 | 25.128.951.001 | 8.073.418 | 25.137.024.419 | -1.498.817.892 | 23.638.206.527 |
| GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR | 1.910.069.907 | | | 1.910.069.907 | | 1.910.069.907 | | 1.910.069.907 |
| OBLIGACIONES CON LOS TRABAJADORES | 493.024.731 | | | 493.024.731 | | 493.024.731 | | 493.024.731 |
| PORCION CORRIENTE DEL PASIVO L/PLAZO | 11.143.976.772 | | | 11.143.976.772 | | 11.143.976.772 | | 11.143.976.772 |
| **TOTAL PASIVO CORRIENTE** | 41.890.564.821 | 2.464.425 | 351.000 | 41.893.380.246 | 8.073.418 | 41.901.453.664 | -1.498.817.892 | 40.402.635.772 |
| PASIVO A LARGO PLAZO | 19.298.890.427 | | 13.841.335 | 19.312.731.762 | | 19.312.731.762 | | 19.312.731.762 |
| JUBILACION PATRONAL Y DESAHUCIO | 481.327.828 | | | 481.327.828 | | 481.327.828 | | 481.327.828 |
| **INVERSION DE LOS ACCIONISTAS** | | | | | | | | |
| CAPITAL SOCIAL | 28.549.137.000 | 200.000.000 | 5.000.000 | 28.754.137.000 | | 28.754.137.000 | -200.000.000 | 28.554.137.000 |
| RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIM. | 16.201.754.031 | 560.863.966 | 2.951.537 | 16.765.569.534 | | 16.765.569.534 | | 16.765.569.534 |
| RESERVA LEGAL | 224.161.194 | 2.381.667 | 2.500.000 | 229.042.861 | | 229.042.861 | | 229.042.861 |
| RESERVA FACULTATIVA | 4.073.984 | 0 | 0 | 4.073.984 | | 4.073.984 | | 4.073.984 |
| RESERVA POR VALUACION | 29.250.069.563 | 7.620.332.115 | | 36.870.401.678 | | 36.870.401.678 | | 36.870.401.678 |
| PERDIDAS ACUMULADAS | -18.411.171.807 | 40.618.199 | 55.555.541 | -18.314.998.067 | | -18.314.998.067 | | -18.314.998.067 |
| REEXPRESION MONETARIA | -3.548.133.666 | 1.631.070.924 | 7.333.292 | -1.909.729.450 | | -1.909.729.450 | -130.196.657 | -2.039.926.107 |
| **TOTAL INVERSION DE LOS ACCIONISTAS** | 52.269.890.299 | 10.055.266.871 | 73.340.370 | 62.398.497.540 | | 62.398.497.540 | -330.196.657 | 62.068.300.883 |
| | 113.940.673.375 | 10.057.731.296 | 87.532.705 | 124.085.937.376 | 8.073.418 | 124.094.010.794 | -1.829.014.549 | 122.264.996.245 |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | | 0 |

JOSE ARTEAGA

0000000015

BOSQUES Y CELULOSA AGRCEL S.A.

Latacunga, 13 de julio de 1998

Señor
**Efraín Arbeláez Galeano**
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.**, celebrada hoy, 13 de julio de 1998, resolvió nombrar a Ud. GERENTE GENERAL de la compañía por un período de 2 años. Ud. ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la compañía.

"**BOSQUES Y CELUSOSA AGROCEL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Juan del Pozo, Notario Vigésimo Octavo de Quito, el 1 de diciembre de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, el 3 de enero de 1990.

Sin más que informarle, me suscribo de Usted,

Atentamente,

**JUAN FELIPE HOYOS**
**Presidente**

---

Latacunga, 13 de julio de 1998

Señor
**Juan Felipe Hoyos**
Presente.-

De mi consideración:

Acepto el cargo recaído en mi persona.

Atentamente,

**EFRAIN ARBELAEZ GALEANO**

DR. FERNANDO POLO
Quito, Ecuador

...scrito el ... en el Registro MERCANTIL a fojas 161 ... de la partida No. 110
Latacunga 21 julio de 1998

Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en una (1) foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta de este cantón, actualmente a mi cargo, el documento que antecede. Quito a treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

Notaría Vigésima Cuarta Quito - Ecuador

Dr. Hugo Cornejo Tous
Notaría Vigésima Cuarta

Se protocolizó ante mi; y, en fe de ello confiero esta Ira. COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a treinta de Julio de mil novecientos noventa y ocho.---

Notaría Vigésima Cuarta Quito - Ecuador

0000000016

Quito, 4 de septiembre de 1998

Señor
**Juan Felipe Hoyos Botero**
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR FAMIPRODUCT S.A.**, celebrada el viernes 4 de septiembre de 1998 resolvió nombrar a Ud. **Gerente General** de la compañía por un período de 3 años. De acuerdo al estututo, Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

> **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR FAMIPRODUCT S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octava, el 15 de abril de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 16 de mayo de 1996.

Sin más que informarle, me suscribo de Usted,

Atentamente,

**LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO**
**PRESIDENTE**

==========

Quito, 4 de septiembre de 1998

Señor
**Luis Carlos Uribe Jaramillo**
Presidente
PRODUCTOS FAMILIA ECUADOR FAMIPRODUCT S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Acepto el cargo recaído en mi persona.

Atentamente,

**JUAN FELIPE HOYOS BOTERO**
**PASAPORT. No.** 71.714.123

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 5964 del Registro de Nombramientos Tomo 129

Quito, a 22 de Sept de 1998

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27

RAZON: La fotocopia que precede corresponde con su original que se le presenta es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito, 29 SET. 1998

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Latacunga, 13 de julio de 1998

Señor
**Juan Felipe Hoyos Botero**
Presente.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.**, celebrada el viernes 10 de julio de 1998 resolvió nombrar a Ud. **Gerente General** de la compañía por un período de 4 años. De acuerdo al estututo, Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

"**TECNOPAPELINDUSTRIAL S.A.**", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Jaime Nolivos Maldonado, Notario Désimo Segundo, el 11 de diciembre de 1979 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, el 15 de enero de 1980.

Sin más que informarle, me suscribo de Usted,

Atentamente,

**EFRAIN ARBELAEZ GALEANO**
**Secretario de la Junta**

=================================

Latacunga, 13 de julio de 1998

Señor
**Luis Carlos Uribe**
Presidente
TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Acepto el cargo recaído en mi persona.

Atentamente,

**JUAN FELIPE HOYOS BOTERO**

... que con esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO DE Mercantil. A fo. 162 bajo la partida N. 107. Latacunga, 14 de julio de 1998
EL REGISTRADOR

Dr. J. Gabriel Iturralde B.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este cantón, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.- Quito, a dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-

Notaria Vigesima Cuarta Quito - Ecuador

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaria Vigesima Cuarta
Quito

Se protocolizó ante mi; y, en fe de ello confiero esta ilra. COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-

Notaria Vigesima Cuarta Quito - Ecuador

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaria Vigesima Cuarta

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

# BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL**
**DE ACCIONISTAS BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.**
**30 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

En la ciudad de Quito, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las 17H30, en las oficinas ubicadas en la Panamericana Norte Km.7 1/2, calle Tadeo Benítez y Joaquín Mancheno, asiste la única accionista de la Empresa, a saber, la compañía TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A., propietaria de doscientas mil acciones, de un mil sucres cada una, representada por su Gerente General, Juan Felipe Hoyos. Preside la Junta General Juan Felipe Hoyos, como Presidente Ad-hoc, y como secretario Ad-hoc actúa el Dr. Efraín Arbeláez. El Presidente, en vista de encontrarse todo el capital social presente, declara instalada la Junta General Universal de Accionistas de AGROCEL S.A., y solicita que se conforme el orden del día, el mismo que queda establecido de la siguiente manera: **PUNTO UNICO.-** Conocer y aprobar las bases de la fusión de BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A. con las compañías TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A., y, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. Luego de esto, se ordena el tratamiento del orden del día. **PUNTO UNICO.-** El señor Efraín Arbeláez manifiesta que se ha considerado la posible fusión de BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A. con dos empresas, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, y, TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. El vínculo con las dos empresas, es que pertenecen a la misma accionista. Las razones para la fusión son varias, entre ellas, el deseo de concentrar los recursos y esfuerzos en una sola empresa, de esta manera existirá un mejor control y una optimización de recursos. Por otro lado, la empresa colombiana, PRODUCTOS FAMILIA S.A., propietaria de las acciones de las empresas que participan en la fusión, desea que se utilice su nombre, que en Colombia tiene mucho prestigio, PRODUCTOS FAMILIA S.A.. Con tales antecedentes, pasa a explicar cuales serían las BASES PARA LA FUSION:

**PRIMERA.- FUSION ENTRE COMPAÑIAS.-** En esta fusión participan las empresas: BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.; TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.; y, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. La fusión operará mediante la absorción de las dos primeras por parte de la tercera. Por tanto, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, subsistirá, aumentando su capital y modificando su estatuto social.

**SEGUNDA.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LAS COMPAÑIAS ABOSORBIDAS.-** Las compañías que son absorbidas, BOSQUES Y CELULOSAS AGROCEL S.A. y TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. se disolverían anticipadamente, como lo establece la Ley.

**TERCERA.- MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ABSORBENTE.-** El estatuto social de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, ha sido modificado, con el fin de que la compañía pueda dedicarse adicionalmente, a las actividades que ejecutan las compañías absorbidas. Esta modificación se realizará en base al proyecto que contempla un nuevo estatuto, el mismo que es puesto en conocimiento de los accionistas, para su aprobación.

**CUARTA.- TRASPASO DE LOS PATRIMONIOS DE LAS COMPAÑIAS ABSORBIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE, Y APROBACION DE AVALUOS.-** Las compañías absorbidas, TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.; Y; BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A., transferirán en forma total, sus activos, sus pasivos, y sus patrimonios a favor de la compañía absorbente, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. Para tal efecto cada empresa ha preparado un balance general cortado al 30 de septiembre de 1998, que servirá de base para dicha transferencia. La Junta General de cada empresa aprobará el balance enunciado. Entre las cuentas con saldo acreedor o deudor que existan entre las compañías participantes en la fusión, operará la confusión. Los activos que pasan a formar parte de la compañía absorbente, serán transferidos a valor de mercado, de acuerdo con el avalúo practicado por la compañía VALUARTEC AVALUOS TECNICOS S.A., según los informes puestos a consideración y aprobados por la Junta General. Se transfieren también las reservas legales de la empresa.

**QUINTA.- TRASPASO DE BIENES.-** Las compañías que tiene en sus activos bienes muebles y/o inmuebles los transferirán a perpetuidad, con todos sus usos y costumbres, y todo lo que fuera propio por adherencia o destinación, a favor de PRODUCTOS FAMILIA DE LECUADOR S.A FAMIPRODUCT.

**SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL DE PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT.-** Como consecuencia de la fusión de las tres compañías, el nuevo capital de la empresa absorbente será de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SUCRES. (S/.28.554'137.000,00) dividido en VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (28'554.137) acciones, con un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/1.000) nume-

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR



radas del 000 al 28554137. El capital autorizado de la compañía será de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/.57.108'274.000,00).

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS.-** Como consecuencia de la fusión, la compañía absorbente PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se hará cargo de pagar los pasivos de las compañías absorbidas, TECNOPAPEL INDUSTRIAL .S.A. y, BOSQUES Y CELULOSAS AGROCEL S.A., y asume, por este hecho, las responsabilidades propias como deudora, respecto a los acreedores de éstas.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.-** Otra responsabilidad que asumirá la compañía absorbente, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, será la que tienen las compañías absorbidas respecto de sus empleados y trabajadores. Por tanto, dicha empresa, asume también responsabilidad patronal frente a los empleados y trabajadores de las compañías absorbidas.

**NOVENA.- AUTORIZACIONES PARA EL GERENTE.-** Las compañías participantes de la fusión, autorizaran a su Gerente General para que, a nombre y en representación de ellas, suscriba la escritura pública del contrato de fusión; adicionalmente será autorizado para que realice todos los actos tendientes a dar cumplimiento con las resoluciones adoptadas por ella; y, para que acepte modificaciones que sugiera o imponga las autoridades respectivas.

**DECIMA.- ENTREGA DE ACCIONES A LOS ACCIONISTAS.-** Por efecto de la fusión se entiende que los accionistas de la compañías absorbidas, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A. y TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. recibirán un número de acciones de la compañía absorbente PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. Número de acciones que está en relación estrictamente proporcional, con el aporte patrimonial que cada empresa representa en el aumento de capital que se produce en la compañía absorbente. En este caso, la compañía colombiana PRODUCTOS FAMILIA S.A. recibirá el total de acciones esto es: VEINTIOCHO MILLONES QUICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE ACCIONES (28.554.137), producto del aumento de capital que se realiza por la fusión. La compañía Colombiana PRODUCTOS FAMILIA S.A., es la única accionista de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, y, la única accionista en TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.; y, TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. es la única accionista de BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A..

# BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.

**DECIMA PRIMERA.- DEVOLUCION DE TITULOS.-** Los títulos de acciones de las compañías absorbidas deberán ser entregados a la Superintendencia de Compañías, por parte de los accionistas tenedores de los mismos.

Sometido a consideración de los accionistas, las bases de la fusión ennumeradas, la Junta General Universal de Accionistas de BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A, resolvió aprobar en todas sus partes, y sin modificación alguna, las bases de la fusión, presentadas a su consideración. Por tanto, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A. participará en la fusión, cumpliendo con las obligaciones establecidas en las bases aprobadas.

Una vez que se ha cumplido el objeto de la sesión, se da un corto receso para preparar el acta, siendo luego leída a los asistentes y aprobada por unanimidad, después de lo cual se clausura la sesión a las 19:30 horas. Para constancia de todo lo tratado y en aprobación de esta acta, firman: f) Juan Felipe Hoyos.- Presidente Ad-hoc f) Efraín Arbeláez.- Secretario Ad-hoc.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, LO CERTIFICO.-

**EFRAIN ARBELAEZ**
SECRETARIO AD-HOC

0000000020

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.

**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

En la ciudad de Quito, a los treinta días de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las 15h00, en las oficinas de TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A., situadas en la Panamericana Norte Km. 7 1/2, calles Tadeo Benítez y Joaquín Mancheno, de esta ciudad, se reúnen los Accionistas de la Compañía, al tenor de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente. Preside la Asamblea el señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente de la compañía; y como secretario Ad-hoc, actúa el señor Efraín Arbeláez. El Presidente ordena que por secretaría, se forme la lista de los asistentes, resultando que se encuentra presente la única accionista, la compañía colombiana, PRODUCTOS FAMILIA S.A., empresa propietaria de veintiocho millones quinientas cuarenta y nueve mil ciento treinta y siete acciones (28'549.137), con un valor nominal de un mil sucres cada una, legalmente representada por el doctor Luis Carlos Uribe Jaramillo. Las acciones reunidas, representan el 100% del capital suscrito y pagado, por lo que se resuelve constituirse en Junta General Universal de Accionistas. El Presidente declara instalada la Junta y ordena la elaboración del orden del día, el mismo que a continuación se transcribe: Orden del Día.- **PUNTO UNICO.-** Conocer y aprobar las bases de la fusión de TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A., con las compañías PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, y la compañía BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A. Luego de esto, se ordena el tratamiento del orden del día. **PUNTO UNICO.-** El señor Efraín Arbeláez manifiesta que se ha considerado la posible fusión de TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. con dos empresas, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, y, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.. El vínculo con las dos empresas, es que pertenecen a la misma accionista. Las razones para la fusión son varias, entre ellas, el deseo de concentrar los recursos y esfuerzos en una sola empresa, de esta manera existirá un mejor control y una optimización de recursos. Por otro lado, la empresa colombiana, PRODUCTOS FAMILIA S.A., propietaria de las acciones de las empresas que participan en la fusión, desea que se utilice su nombre, que en Colombia tiene mucho prestigio, PRODUCTOS FAMILIA S.A.. Con tales antecedentes, pasa a explicar cuales serían las BASES PARA LA FUSION:

# TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.

**BASES PARA LA FUSION:**

**PRIMERA.- FUSION ENTRE COMPAÑIAS.-** En esta fusión participan las empresas: BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.; TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.; y, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. La fusión operará mediante la absorción de las dos primeras por parte de la tercera. Por tanto, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, subsistirá, aumentando su capital y modificando su estatuto social.

**SEGUNDA.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LAS COMPAÑIAS ABSORBIDAS.-** Las compañías que son absorbidas, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A. y TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. se disolverían anticipadamente, como lo establece la Ley.

**TERCERA.- MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ABSORBENTE.-** El estatuto social de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, ha sido modificado, con el fin de que la compañía pueda dedicarse, adicionalmente, a las actividades que ejecutan las compañías absorbidas. Esta modificación se realizará en base al proyecto que contempla un nuevo estatuto, el mismo que es puesto en conocimiento de los accionistas, para su aprobación.

**CUARTA.- TRASPASO DE LOS PATRIMONIOS DE LAS COMPAÑIAS ABSORBIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE; Y APROBACION DE AVALUOS.-** Las compañías absorbidas, TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. ; Y ; BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A., transferirán en forma total, sus activos, sus pasivos, y sus patrimonios a favor de la compañía absorbente, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. Para tal efecto cada empresa ha preparado un balance general cortado al 30 de septiembre de 1998, que servirá de base para dicha transferencia. La Junta General de cada empresa aprobará el balance enunciado. Entre las cuentas con saldo acreedor o deudor que existan entre las compañías participantes en la fusión, operará la confusión. Los activos que pasan a formar parte de la compañía absorbente, serán transferidos a valor de mercado, esto es, de acuerdo con el avalúo practicado por la compañía VALUARTEC AVALUOS TECNICOS S.A., según los informes puestos a consideración y aprobados por la Junta General. Se transfieren también las reservas legales de la empresa.

**QUINTA.- TRASPASO DE BIENES.-** Las compañías que tiene en sus activos bienes muebles y/o inmuebles los transferirán a perpetuidad, con todos sus usos y cos-

tumbres, y todo lo que fuera propio por adherencia o destinación, a favor de PRODUCTOS FAMILIA DE LECUADOR S.A FAMIPRODUCT.

**SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL DE PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT.-** Como consecuencia de la fusión de las tres compañía el nuevo capital de la empresa absorbente será de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SUCRES. (S/.28.554'137.000,00) dividido en VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (28'554.137) acciones, con un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/1.000) numeradas del 000 al 28554137. El capital autorizado de la compañía será de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/57.108'274.000,00).

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS.-** Como consecuencia de la fusión, la compañía absorbente PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se hará cargo de pagar los pasivos de las compañías absorbidas, TECNOPAPEL INDUSTRIAL .S.A., y, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A., y asume, por este hecho, las responsabilidades propias como deudora, respecto a los acreedores de éstas.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.-** Otra responsabilidad que asumirá la compañía absorbente, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, será la que tienen las compañías absorbidas respecto de sus empleados y trabajadores. Por tanto, dicha empresa, asume también responsabilidad patronal frente a los empleados y trabajadores de las compañías absorbidas.

**NOVENA.- AUTORIZACIONES PARA EL GERENTE.-** Las compañías participantes de la fusión, autorizaran a su Gerente General para que, a nombre y en representación de ellas, suscriba la escritura pública del contrato de fusión; adicionalmente será autorizado para que realice todos los actos tendientes a dar cumplimiento con las resoluciones adoptadas por ella; y, para que acepte modificaciones que sugiera o imponga las autoridades respectivas.

**DECIMA.- ENTREGA DE ACCIONES A LOS ACCIONISTAS.-** Por efecto de la fusión se entiende que los accionistas de la compañías absorbidas, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A. y TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. recibirán un número de acciones de la compañía absorbente PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. Número de acciones que está en relación estrictamente proporcional, con el aporte

patrimonial que cada empresa representa en el aumento de capital que se produce en la compañía absorbente. En este caso, la compañía colombiana PRODUCTOS FAMILIA S.A. recibirá el total de acciones esto es: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE ACCIONES (28.554.137), producto del aumento de capital que se realiza por la fusión. La compañía Colombiana PRODUCTOS FAMILIA S.A., es la única accionista de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, y, la única accionista en TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.; y, TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. es la única accionista de BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A..

**DECIMA PRIMERA.- DEVOLUCION DE TITULOS.-** Los títulos de acciones de las compañías absorbidas deberán ser entregados a la Superintendencia de Compañías, por parte de los accionistas tenedores de los mismos.

Sometido a consideración de los accionistas, las bases de la fusión ennumeradas anteriormente, la Junta General Universal de Accionistas de BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A, **resolvió** aprobar en todas sus partes, y sin modificación alguna, las bases de la fusión, presentadas a su consideración. Por tanto, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A. participará en la fusión, cumpliendo con las obligaciones establecidas en las bases aprobadas.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión, es leída y aprobada el Acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 17h30 de la misma fecha, firmada para constancia. f) LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO.- PRESIDENTE . f) EFRAIN ARBELEZ GALEANO.- SECRETARIO DE LA JUNTA.

ES FIEL COPIA DEL ACTA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA.- LO CERTIFICO.

**f) EFRAIN ARBELAEZ GALEANO**
SECRETARIO DE LA JUNTA

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT

**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

En la ciudad de Quito, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las 13h00, en la oficinas de la Compañía situadas en la Panamericana Norte Km. 7 1/2, en las calles Tadeo Benítez y Joaquín Mancheno, de esta ciudad, se reúnen los Accionistas de la Compañía, al tenor de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente. Preside la Asamblea el doctor Luis Carlos Uribe Jaramillo, como Presidente Ad-hoc, y como secretario Ad-hoc, actúa el Sr. Efraín Arbeláez. El Presidente ordena que por secretaría, se forme la lista de los asistentes, resultando que se encuentran presente la única accionista, la compañía de nacionalidad colombiana, PRODUCTOS FAMILIA S.A., empresa propietaria de cinco mil acciones (5.000), con un valor nominal de un mil sucres cada una, legalmente representado por el señor Luis Carlos Uribe. La accionista presente representa el 100% del capital suscrito y pagado, por lo que, se resuelve constituirse en Junta General Universal de Accionistas. EL Presidente declara instalada la Junta y ordena la elaboración del orden del día el mismo que a continuación se transcribe: Orden del Día: **PUNTO UNICO.-** Conocer y aprobar las bases de la fusión de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT con las compañías TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A., y, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A. Luego de esto, se ordena el tratamiento del orden del día. **PUNTO UNICO.-** El señor Efraín Arbeláez manifiesta que se ha considerado la posible fusión de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, con dos empresas, TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A., y, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A. El vínculo con las dos empresas, es que pertenecen a la misma accionista. Las razones para la fusión son varias, entre ellas, el deseo de concentrar los recursos y esfuerzos en una sola empresa, de esta manera existirá un mejor control y una optimización de recursos. Por otro lado, la empresa colombiana, PRODUCTOS FAMILIA S.A., propietaria de las acciones de las empresas que participan en la fusión, desea que se utilice su nombre, que en Colombia tiene mucho prestigio, PRODUCTOS FAMILIA S.A.. Con tales antecedentes, pasa a explicar cuales serían las BASES PARA LA FUSION:

## PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT

**BASES PARA LA FUSION:**

**PRIMERA.- FUSION ENTRE COMPAÑIAS.-** En esta fusión participan las empresas: BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.; TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.; y, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. La fusión operará mediante la absorción de las dos primeras por parte de la tercera. Por tanto, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, subsistirá, aumentando su capital y modificando su estatuto social.

**SEGUNDA.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LAS COMPAÑIAS ABOSORBIDAS.-** Las compañías que son absorbidas, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A. y TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. se disolverían anticipadamente, como lo establece la Ley.

**TERCERA.- MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ABSORBENTE.-** El estatuto social de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, ha sido modificado, con el fin de que la compañía pueda dedicarse, adicionalmente, a las actividades que ejecutan las compañías absorbidas. Esta modificación se realizará en base al proyecto que contempla un nuevo estatuto, el mismo que es puesto en conocimiento de los accionistas, para su aprobación.

**CUARTA.- TRASPASO DE LOS PATRIMONIOS DE LAS COMPAÑIAS ABSORBIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE.-** Las compañías absorbidas, TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. Y BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A., transferirán en forma total, sus activos, sus pasivos, y sus patrimonios a favor de la compañía absorbente, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. Para tal efecto cada empresa ha preparado un balance general cortado al 30 de septiembre de 1998, que servirá de base para dicha transferencia. La Junta General de cada empresa aprobará el balance enunciado. Entre las cuentas con saldo acreedor o deudor que existan entre las compañías participantes en la fusión, operará la confusión. Los activos que pasan a formar parte de la compañía absorbente, serán transferidos a valor de mercado, de acuerdo con el avalúo practicado por la compañía VALUARTEC AVALUOS TECNICOS S.A., según los informes puestos a consideración y aprobados por las respectivas Juntas Generales. Se transfieren también las reservas legales de la empresa.

**QUINTA.- TRASPASO DE BIENES.-** Las compañías que tiene en sus activos bienes muebles y/o inmuebles los transferirán a perpetuidad, con todos sus usos y cos-

tumbres, y todo lo que fuera propio por adherencia o destinación a favor de PRODUCTOS FAMILIA DE LECUADOR S.A FAMIPRODUCT.

**SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL DE PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT.-** Como consecuencia de la fusión de las tres compañía, el nuevo capital de la empresa absorbente será de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SUCRES. (S/.28.554'137.000,00) dividido en VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (28'554.137) acciones, con un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/1.000) numeradas del 000 al 28554137. El capital autorizado de la compañía será de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/57.108'274.000,00).

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS.-** Como consecuencia de la fusión, la compañía absorbente PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se hará cargo de pagar los pasivos de las compañías absorbidas, TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A., y, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A., y asume, por este hecho, las responsabilidades propias como deudora, respecto a los acreedores de éstas.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.-** Otra responsabilidad que asumirá la compañía absorbente, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, será la que tienen las compañías absorbidas respecto de sus empleados y trabajadores. Por tanto, dicha empresa, asume también responsabilidad patronal frente a los empleados y trabajadores de las compañías absorbidas.

**NOVENA.- AUTORIZACIONES PARA EL GERENTE.-** Las compañías participantes de la fusión, autorizaran a su Gerente General para que, a nombre y en representación de ellas, suscriba la escritura pública del contrato de fusión; adicionalmente será autorizado para que realice todos los actos tendientes a dar cumplimiento con las resoluciones adoptadas ella; y, para que acepte modificaciones que sugiera o imponga las autoridades respectivas.

**DECIMA.- ENTREGA DE ACCIONES A LOS ACCIONISTAS.-** Por efecto de la fusión se entiende que los accionistas de la compañías absorbidas, BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A. y TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. recibirán un número de acciones de la compañía absorbente PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. Número de acciones que está en relación estrictamente proporcional, con el aporte

patrimonial que cada empresa representa en el aumento de capital que se produce en la compañía absorbente. En este caso, la compañía colombiana PRODUCTOS FAMILIA S.A. recibirá el total de acciones esto es: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE ACCIONES (28.554.137), producto del aumento de capital que se realiza por la fusión. La compañía Colombiana PRODUCTOS FAMILIA S.A., es la única accionista de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, y, la única accionista en TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A.; y, TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. es la única accionista de BOSQUES Y CELULOSA S.A..

**DECIMA PRIMERA.- DEVOLUCION DE TITULOS.-** Los títulos de acciones de las compañías absorbidas deberán ser entregados a la Superintendencia de Compañías, por parte de los accionistas tenedores de los mismos.

Sometiendo a consideración de los accionistas, las bases de la fusión, ennumeradas anteriormente, la Junta General Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, resolvió aprobar en todas sus partes, y sin modificación alguna, las bases de la fusión, presentadas a su consideración. Por tanto, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, participará en la fusión, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la bases aprobadas.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un Momento de receso para la elaboración de la presente Acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión, es leída y aprobada el Acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 15h00 de la misma fecha, firmada para constancia. f) Luis Carlos Uribe.- PRODUCTOS FAMILIA S.A.- f) Efraín Arbeláez.- SECRETARIO DE LA JUNTA

ES FIEL COPIA DEL ACTA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA.- LO CERTIFICO.

**Efraín Arbeláez**
SECRETARIO DE LA JUNTA

0000000024

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT**

**CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION.-**

**ARTICULO PRIMERO.-NOMBRE.-** La compañía se denomina "PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT.

**ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país, de conformidad con la Ley y estos estatutos.

**ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de reforma de estatuto en el Registro Mercantil.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL OBJETO.-**

**ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO.-** La compañía podrá participar en las actividades que se describen a continuación, siendo estas parte de su objeto social:

**a)** La fabricación, comercialización y distribución de papel, cartulina, cartones y sus derivados, así como pulpa y celulosa de papel, papel desechable como toallas, servilletas, papel higiénico y sus derivados. **b)** La Compra venta, importación, recolección, comercialización, industrialización y reciclaje de materia prima para la elaboración de toda clase de papel, cartón y sus derivados. **c)** La exploración, explotación, industrialización, producción, distribución, de la madera como materia prima de papel, pulpas blanqueadas, semi blanqueadas a partir de fibras vírgenes de madera. Para esto podrá incursionar en la importación, exportación, distribución, compra, venta, de materia prima y demás insumos requeridos en la actividad agroindustrial indicada. **d)** La forestación y reforestación del país, mediante la organización y desarrollo de planes específicos que se establezcan en las distintas regiones del país, en tierras propias, de terceros o del estado, según convenios de adjudicación que se suscriba. **e)** Para cumplir con las actividades mencionadas anteriormente, podrá importar, exportar, comprar, vender toda clase de maquinaria, equipos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;

toda clase de acoples de manguera y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes. Así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de dicha maquinaria; toda clase de productos plásticos para uso industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; equipos de seguridad y protección industriales; insumos o productos elaborados de origen agropecuario, e industrial; maquinaria y equipos agrícolas e industriales; materiales para la construcción y para acabados de la construcción; material eléctrico, equipos electrónicos; maquinaria liviana y pesada para la construcción. f) Podrá representar a sociedades o compañías que se dediquen a las actividades antes mencionadas; dedicarse a través de terceros al transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general y carga.

Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes civiles, mercantiles ecuatorianas y en general actos de comercio que no estén reñidos con la Ley y las buenas costumbres, y que tengan relación con su objeto social. Podrá adquirir negocios establecidos o asociarse con similares, adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías, siempre que tengan relación con su objeto social.

**CAPITULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-**

**ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SUCRES (S/.28.554'137.000,00), dividido en VEINTIOCHO MILLONES QUICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (28'554.137) ACCIONES, numeradas desde el 00000000 hasta el 28554137 inclusive, cuyo valor nominal es de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una. El capital autorizado de la compañía es de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/.57.108'274.000,00).

**ARTICULO SEXTO.-** Todas las acciones son indivisibles, ordinarias, nominativas y libremente negociables.

**CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

**ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo quien tendrá las facultades, derechos, y obligaciones que señalen la ley, los presentes estatutos y las decisiones sociales legalmente tomadas.

**ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones obligan a todos ellos, aún a quienes no hayan estado presentes en la reunión en que se las adoptó, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la ley. Además, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes para la defensa de la compañía.

**ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo; en ausencia de éste, por uno de los accionistas presente en la reunión, designado para el efecto, para cada caso. Adicionalmente, se nombrará un Secretario ad-hoc para cada reunión.

**ARTICULO DECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar, suspender y remover, al Presidente Ejecutivo, y al Liquidador de la compañía, en su caso. **b)** Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía y/o a su Apoderado General, de existir, para celebrar actos y contratos que superen los QUINIENTOS MIL DOLARES o su equivalente en sucres. **c)** Conocer anualmente el balance, las cuentas, los informes, y memorias del Presidente Ejecutivo, sobre los negocios sociales, y dictar las resoluciones correspondientes. **d)** Fijar la retribución del Presidente Ejecutivo y del Liquidador de la compañía. **e)** Nombrar auditor externo de la compañía, y conocer su informe anualmente. **f)** Conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. **g)** Resolver sobre aperturas de sucursales dentro y fuera del país. **h)** Escoger y nombrar a uno o varios Apoderados de la empresa y autorizar al Presidente Ejecutivo para que a nombre de la compañía otorgue el o los poderes suficientes y necesarios. Además, la Junta General de Accionista esta facultado para revocar el o los poderes en cualquier tiempo. **i)** Conocer, resolver y normar acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. **j)** Conocer y acordar, todas las modificaciones y reformas de los Estatutos. **k)** Conocer y resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la

misma. **l)** Conocer y acordar acerca de la disminución o aumento del capital social. **m)** Autorizar al Liquidador de la compañía en liquidación, para vender los bienes de la compañía sin la formalidad de pública subasta. **n)** Interpretar los presentes estatutos a falta u obscuridad de sus normas. **ñ)** Conocer y acordar acerca del establecimiento de consejos de vigilancia o de inspección. **o)** Crear otro u otros órganos de administración, como vicepresidencia o gerencia, reglamentar sus sus facultades y obligaciones, y señalar los órganos encargado de su designación. Crear un órgano de fiscalización interna, como comisario o consejo de vigilancia, señalar sus facultades y obligaciones, la forma de su elección, y su remuneración. **p)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente Ejecutivo y/o el Apoderado de la compañía, cuando hubiese motivo para ello. **q)** Conocer y resolver acerca de la compra, gravamen o enajenación de bienes inmuebles. **r)** Conocer y resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía. **s)** Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales previa la correspondiente reforma de los estatutos. **t)** Conocer y resolver sobre la adquisición de sus propias acciones. **u)** Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la compañía.

**ARTICULO UNDECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. **ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. **EXTRAORDINARIAS.-** Son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria y en las cuales se puede conocer y resolver únicamente aquellos asuntos. Sin embargo de lo dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, de acuerdo a las disposiciones del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DUODECIMO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria para la reunión de la Junta General de Accionistas, se realizará mediante una publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, la misma que contendrá: indicación del lugar, día y hora en que debe

realizarse la reunión, así como el objeto de la misma; además, se hará mención de si la Junta tiene el carácter de Ordinaria o Extraordinaria. Entre la fecha de la convocatoria y la de la reunión de la Junta General deberán mediar por lo menos ocho días. En dicho lapso, no se contará el día de la notificación ni el de la reunión. Si cumplida esta convocatoria no se reuniese la Junta por falta de quórum, se practicará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que en el caso de la primera, con indicación de que se trata de una segunda convocatoria y que se instalará la Junta con el número de accionistas presentes. Cuando hubiese lugar a una tercera convocatoria por falta de quórum en la segunda, según los casos especiales previstos en la Ley de Compañías, ésta se verificará dentro de los sesenta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que el caso de la primera, con indicación de que se trata de la tercera convocatoria y que se instalará la Junta General con el número de accionistas presentes. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Compañías, la convocatoria la realizará el Presidente Ejecutivo en acatamiento a lo dispuesto en los presentes estatutos o cuando lo dispusiese la Junta General de Accionistas o, a petición de los accionistas que hagan uso de este derecho de conformidad con la Ley.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.-** La Junta General de Accionistas se considera legalmente constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. De esta manera, podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se agregan a la mayoría. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado, salvo las excepciones de ley.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.-** De las sesiones de la Junta General de Accionistas se asentarán las correspondientes actas,las mismas que se organizarán en libros separados y foliados y se aprobarán en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a la misma, estarán firmadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía o por quien hubiese hecho sus veces y por el Secretario ad-hoc.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea socio o no de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, la representación la ejercerá el Apoderado de la compañía, con todos los deberes y atribuciones, hasta cuando la Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente Ejecutivo.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. **b)** Suscribir los certificados provisionales o títulos de los accionistas, así como las actas de la Junta General. **c)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los presentes estatutos, de los reglamentos, de resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas. **d)** Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. **e)** Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios, de ofertas o similares. **f)** Administrar los negocios de la compañía. **e)** Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones y previas las autorizaciones que se indican en los presentes estatutos y en la ley. **g)** Suscribir contratos y operaciones a nombre de la compañía sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas, hasta por QUINIENTOS MIL DOLARES o su equivalente en sucres. Para suscribir los contratos y operaciones que sobrepasen el monto indicado, el Presidente Ejecutivo requerirá de autorización previa de Junta General de Accionistas. **h)** Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten, de conformidad con la ley. **i)** Otorgar poderes previa la autorización de la Junta General de Accionistas y con las limitaciones por ella determinadas. **j)** Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía y cuya designación no corresponda a otro órgano de la misma, y su correspondiente control. **k)** Elaborar el informe de labores del año inmediato anterior, el proyecto de presupuesto y un plan de actividades para el año siguiente y someterlos al conocimiento de la Junta General. **l)** Realizar los inventarios de la compañía. **m)** Controlar bajo su personal responsabilidad el que se lleve la contabilidad al día. **n)** Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes de la compañía. **ñ)** Aprobar con su firma, conjuntamente con la del secretario ad-hoc, las actas de la Junta General de Accionis-

tas. **o)** Convocar a Junta General de Accionistas por iniciativa propia o a pedido de los accionistas que de acuerdo a la ley quieran ejercer ese derecho. **p)** Presentar ante la Junta General de Accionistas el balance general, los estados financieros para su aprobación. **q)** Las demás establecidas en la ley, en los estatutos, en los reglamentos y en las disposiciones de la Junta General de Accionistas, y en general, todas las conducentes a la buena marcha de la compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL O LOS APODERADOS DE LA EMPRESA.-** La Junta General de Accionistas escogerá uno o varios apoderados de la empresa, quien o quienes ostentarán un Poder General de Administración. El apoderado de la empresa tendrá como único fin ejercer la representación legal de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Podrá realizar actos y contratos en que se requiera la firma del representante legal de la compañía, con las limitaciones impuesta al Presidente Ejecutivo, por el estatuto. El Apoderado de la compañía ostentará un poder general amplio y suficiente para celebrar dichos actos y contratos. Las relaciones entre la compañía y su Apoderado se sujetarán a lo establecido para mandante y mandatario en el Código Civil ecuatoriano. El poder otorgado al apoderado de la compañía tendrá una vigencia de dos años desde su firma, y podrá ser renovado indefinidamente por la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones determinados por la ley y, en todo caso, cooperarán para la buena marcha de la compañía.

**ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en la forma establecida por la Ley y por el acuerdo, en cada caso, de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos de la Ley. Para el caso de liquidación, la misma Junta resolverá quien o quienes harán de liquidadores.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En todo cuanto no estuviese previsto en los Estatutos, o en caso de duda en la aplicación de las normas estatutarias, se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio y a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.

**ESTE PROYECTO DE ESTATUTOS FUE APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA REUNIDA EL 30 DE OCTUBRE DE 1998.**

**LO CERTIFICO.-**

**EFRAIN ARBELAEZ GALEANO**
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a primero de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

RAZON: Mediante Resolución número noventa y ocho punto uno punto uno punto uno punto tres mil ciento ochenta y cinco, de fecha veinte y dos de Diciembre de Mil novecientos noventa y ocho, la Superintendencia de Compañía aprueba la constitución de la compañía PRODUCTOS FAMILIARES DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT; TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. Y BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A., Quito, a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

**RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA " BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.", OTORGADA ANTE EL NOTARIO 28 DEL CANTON QUITO DOCTOR JUANDEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE LA FUSION QUE ANTECEDE.**

**QUITO, A 28 DE DICIEMBRE DE 1.998.**

**EL NOTARIO,**

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA " PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR FAMIPRODUCT S.A.", OTORGADA ANTE MI EL 15 DE ABRIL DE 1.996, DE LA FUSION QUE ANTECEDE.

QUITO, A 28 DE DICIEMBRE DE 1.998.

EL NOTARIO,

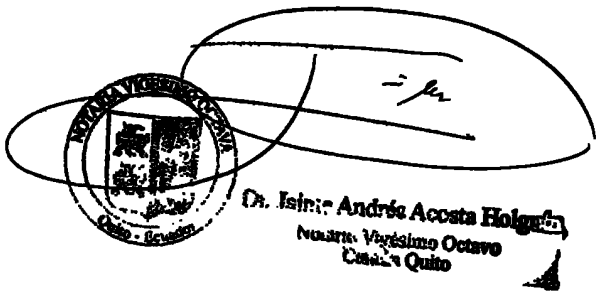

**ZON:** - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 98. 1.1.1. 03185 dada por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 22 de Diciembre de 1.998, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la **"COMPAÑIA TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A."** celebrada ante mí el 11 de Diciembre de 1.979; de la escritura pública de Fusión por Absorción con la **"COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT"** y **"COMPAÑIA BOSQUES Y CELUSOSA AGROCEL S.A."**, celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, el 1o. de Octubre de 1.998, instrumento que es aprobado en virtud de la indicada Resolución.

Quito, a 4 de Enero de 1.999

**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO**
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO.**

**CERTIFICO.-** Que en esta fecha se ha inscrito la transferencia de dominio que realiza la Compañía TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A., en favor de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, de los inmuebles constantes en la escritura que antecede, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 91.1.1.1. 03185, de veinte y dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo la Partida No. 181 a fojas 164 vuelta a 166, del Registro de Propiedades llevado en el presente año ;y, se ha tomado nota de la cancelación de la inscripción de las escrituras públicas de constitución de la compañías TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. y BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.., constantes en las Partidas: No. 2 del año de 1980 y No. 1 de 1990 del Registro Mercantil, así como también se ha tomado nota al margen de la Partida No. 417 del Registro de Hipotecas llevado en el año de 1995.- Latacunga, a doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- .s.s.s.s

El Registrador.

Dr. Gabriel Iturralde G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 821 N°. 464 del REGISTRO DE PROPIEDAD ORDINARIA.- Tomo 130

Quito, a 20 de enero de 1.999

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

0000000030

**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON QUITO**

**ZON:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998, bajo el número **469** del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número : **1267** del REGISTRO MERCANTIL de 16 de mayo de 1996, a Fs. 2081, Tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de : FUSION POR ABSORCION de la Compañía " PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A., con las Compañías: TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. y BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.", PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada el 1 de octubre de 1998, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FERNANDO POLO ELMIR.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la citada Resolución, referente a la Fusión por Absorción arriba señalada, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733, de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 87, de 27 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 004241.- Quito, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- EL **REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

GRA.

AP&A
ARMANDO PAREJA & ASOCIADOS
ABOGADOS
Carrión N° 256 y Plaza / Edificio El Libertador Ofic. 2-A
Teléfonos: (593)-2-506645 / 506646 Fax: (593)-2-560459
E-mail: apareja@attorneys.com.ec
Quito-Ecuador

0000018031

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO 27
Quito, Ecuador

**SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO:**

DR. JUAN IGNACIO PAREJA MONTESINOS, ecuatoriano, mayor de edad, abogado de profesión, Matrícula del Colegio de Abogados de Quito, número cuatro mil cuatrocientos dieciocho, ante Ud. comparezco con la siguiente solicitud:

Con fecha 1ro. de octubre de 1998, las compañías: TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A., identificada con el RUC No.0590032034001; PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, identificada con el RUC No.1791314379001; y, BOSQUES Y CELULOSAS AGROCEL S.A., identificada con el RUC No.1790988384001, a través de sus representantes legales, suscribieron la escritura pública de Fusión, cuya matriz se encuentra en su protocolo de esa fecha.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, es decir, la inscripción de la trasferencia de dominio de un bien inmueble ubicado en el Cantón Guayaquil, en el correspondiente Registro de la Propiedad, y amparado en lo que dispone el Nra.2, del Art.18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los siguientes documentos: 1.- Certificado de Gravámenes, otorgado por el Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; 2.- Comprobante de pago del impuesto predial urbano, emitido por la Municipalidad de Guayaquil, el 7 de enero de 1999; y , 3.- La resolución No. 98.1.1.1.03185, de 22 de diciembre de 1998, emitida por la Superintendencia de Compañías en la que se aprueba la Fusión.

De esta protocolización sírvase sentar razón al margen de la matriz de la escritura pública de fusión, celebrada ante Ud. el 1ro. de octubre de 1998, debido a que estos documentos están relacionados con dicho expediente.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

**DR. JUAN IGNACIO PAREJA M.**
**MAT. 4418**

0000000032

DR. FERNANDO POLO ELMIR
RIO
27

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

# COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

| MES | DIA | AÑO | CAJA No. | No. |
|---|---|---|---|---|
| ENE | 7 | 1999 | CA5 | 0347876 |

CONTRIBUYENTE: CIA. TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 02-0034-017-0000-5-3

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

## PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1999
## TITULO DE CREDITO No. G-120060 ( C )

| Av.Comercial | Av.Catastral | Hipot./Rebaja | Av.Imponible |
|---|---|---|---|
| 16,090,976 | 9,654,587 | | 9,654,587 |

| | | |
|---|---|---|
| Impuesto Predial | 68,782 | 68,782 |
| Adic. 6 por Mil | 28,964 | 28,964 |
| Educ. Elem. Basica | 4,827 | 4,827 |
| Fondo Nac. Medicina | 4,827 | 4,827 |
| Cuerpo de Bomberos | 7,241 | 7,241 |
| T.Drenaje Pluvial (ECAPAG) | 9,655 | 9,655 |
| Cont. Esp. Mejoras | 24,136 | 24,136 |

Imp + Adic: 296,884 Dsctos: 13,756 Recargo: Fecha Reg
Coactiva: Total: 283,108 Liq: 01634389 11/12/98

| | VALOR RECIBIDO |
|---|---|
| EFECTIVO | ********283,108 |
| CHEQUES | **********0 |
| NC y/o TRANSFER | **********0 |
| TOTAL RECIBIDO | ********283,108 |

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 5
534550
07 DIC 1999
PAGADO
CONTRIBUYENTE
14:21:32
LBC
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98.I.I.I. 03185

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT con las compañías TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. y BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A., prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos; otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de octubre de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y, Jurídico de Compañías, mediante memorandos Nos. SC.ICI.IC.98.1111 de 26 de noviembre de 1998 y DJC.98.2509 de 21 de diciembre del mismo año, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-98219 de 13 de octubre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT con las compañías TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. y BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A., prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las respectivas matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución en su orden; del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y de los cantones Guayaquil y Latacunga, inscriban la transferencia de dominio que realiza la compañía TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. en favor de la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución, asumiendo la compañía absorbente los gravámenes hipotecarios y demás obligaciones de la compañía absorbida, y sienten razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitucion de la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT; y, b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga a cargo del Registro Mercantil, cancele la inscripción

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000000033



031 85

DR. FERNANDO POLO ELMIR
Quito, Ecuador

de las escrituras públicas de constitución de las compañías TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A. y BOSQUES Y CELULOSA AGROCEL S.A.; y, c) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho, copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 DIC. 1998

Dr. Roberto Salgado Valdez

CPP/icv.
EXP.49616

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 469 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 25 de FEBRERO de 1999

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

SIN GRAVAMEN

5

Conforme a la solicitud # **181089** y a los informes de los departamentos de Revisión de Títulos y Prohibiciones. El Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil certifica lo siguiente: Que en el Tomo # **635** de fojas # **327131 a 327172** del Registro de Propiedad consta inscrita con fecha quince de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, con el # **12963** de inscripción y # **32184** de Repertorio la **VENTA** que hizo Delia Antonieta Barrera Marquéz a favor de la **COMPAÑIA TECNOPAPEL INDUSTRIAL S.A;** de la alícuota de condominio equivalente a **un entero sesenta centésimos por ciento,** que corresponde a **la OFICINA** número **TRES** del cuarto piso alto del Edificio Nueve de Octubre ubicado en la calle Rumichaca # **832** y Avenida Nueve de Octubre, Parroquia Urbana Roca de esta ciudad; Código # **02-036-7E03**.- Esta Venta se efectuó mediante escritura Pública extendida el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario de Quito Doctor Jorge Campos Delgado.- Que revisada esta inscripción hasta el día de la suscripción del presente certificado no constan al margen notas que hagan referencias que este título haya tenido variaciones o que el inmueble soporte gravámenes o limitaciones de dominio.- Cualquier enmendadura o alteración invalida este documento.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-

***Ab. Carlos Caicedo Moreira***
**Registrador de la Propiedad**
**Cantón Guayaquil**
**ENCARGADO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL Ab. Carlos Caicedo Moreira Registrador de la Propiedad

Registro de la Propiedad
del Cantón Guayaquil
VALOR TOTAL PAGADO POR ESTE CERTIFICADO
$. 6.000.-

Amanuense
Ab. Carlos Miño

Revisor
Ab. Eduardo Vera

Rev. Grav.
Dioga Mera.

NA

NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

0000000034

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Juan Ignacio Pareja, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos diez y ocho del Colegio de Abogados de Quito., protocolizo en el registro de escrituras públicas del protocolo a mi cargo el documento que anteceden en una Fotocopia y tres fojas útiles en Quito, a diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Firmado el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito. Hay un sello.

Se Protocolizo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Tome nota al Margen de la Matriz de Fusión que otorga Tecnopapel Industrial S.A., Productos Familia del Ecuador S.A., FamiProduct, Bosques y Celulosa Agrocel S.A., de Fecha primero de Octubre de mil novecientos noventa y ocho; La Protocolización de los

Documentos de las Compañías antes mencionadas de fecha diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Otorgado ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir, en Quito a diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

0000000035

**Número de Repertorio: 2,648**
**Fecha de Repertorio : 28/Jan/1999**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:
1.- Fusión en el tomo 16 de fojas 8035 a 8038, No.1850 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Diecinueve de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Nueve.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

| Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial | Número de Matrícula Inmobiliaria |
|---|---|
| 02-0034-017-0-5-3 | 26310 |

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Amanuense de Inscripciones : MCAICEDO
Depurador : JSALINAS
Asesor : PALVEARB
Generador de Razón : MQUINTEROS

Carlos Caicedo Moreira
**Registrador de la Propiedad Encargado**

**El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:**

a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el **número de la Matrícula Inmobiliaria** cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.